

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

002300

- 8 JUN 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", con matricula mercantil No. 00083780 del 04 de abril de 2006, NIT 900.081.544 -6, domiciliado en el Kilómetro tres vía Tunja - Paipa del departamento de Boyacá y representada legalmente por el señor Jose Octaviano Romero Silva, con cédula de ciudadanía No. 6.750.607, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200 y 5600 de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnostico Automotor interesados en la prestación del servicio de revision técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución No. 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la ley 769 de 2002.

Que el señor Jose Octaviano Romero Silva, con cédula de ciudadanía No. 6.750.607, en calidad de Representante legal del "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", con matricula mercantil No. 00083780 del 04 de abril de 2006, NIT 900.081.544 -6, domiciliado en el kilómetro tres vía Tunja - Paipa. Vereda San Onofre Combita del departamento de Boyacá, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 38532 del 08 de junio de 2007, la habilitación como Centro de Diagnostico Automotor del mencionado establecimiento de comercio.

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", con matrícula mercantil No. 00083780 del 04 de abril de 2006, NIT 900.081.544 -6, domiciliado en el Kilómetro tres vía Tunja – Paipa del departamento de Boyacá y representada legalmente por el señor Jose Octaviano Romero Silva, con cédula de ciudadanía No. 6.750.607, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnostico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la resolución 2200, el establecimiento de comercio aporta los siguientes documentos:

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor Jose Octaviano Romero Silva
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relacion del Personal con las constancias de capacitacion en la revision tecnico mecanica.
- ✓ Relacion de los equipos para la prestacion del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Tunja del 07 de junio de 2007
- ✓ Resolución 034 del 09 de mayo de 2006 de licencia de construcción, expedidos por la Alcaldía Municipal de Combita.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No 174348 expedida por Liberty Seguros S.A.
- ✓ Resolución 0476 del 28 de mayo de 2007 por medio de la cual se otorga certificación ambiental, expedida por la Coporacion Autonoma Regional de Boyaca.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 030-1 del 07 de junio de 2006, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación ICONTEC con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", domiciliado en el kilómetro tres vía Tunja – Paipa. Vereda San Onofre Combita del departamento de Boyacá, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006, para operar como Centro de Diagnostico Automotor clase D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", con matrícula mercantil No. 00083780 del 04 de abril de 2006, NIT 900.081.544 -6, domiciliado en el Kilómetro tres vía Tunja – Paipa del departamento de Boyacá, representada legalmente por el señor Jose Octaviano Romero Silva, con cédula de ciudadanía No. 6.750.607, para operar como Centro de Diagnostico Automotor Clase D con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas con las siguientes capacidades de revisión: Línea mixta: 6 vehículos pesados o 12 vehículos livianos por hora; Línea liviana: 12 vehículos livianos por hora y Línea de motos: 12 motocicletas por hora.

PARÁGRAFO 1.- Asignar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", como número de registro el código: 000150010009000881544. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnostico Automotor.

San 2007

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", con matrícula mercantil No. 00083780 del 04 de abril de 2006, NIT 900.081.544 -6, domiciliado en el Kilómetro tres vía Tunja - Paipa del departamento de Boyacá y representada legalmente por el señor Jose Octaviano Romero Silva, con cédula de ciudadanía No. 6.750.607, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

PARÁGRAFO 2. - Otorgar al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", habilitado como Centro de Diagnostico Automotor, a través del Ministerio de Transporte -Subdirección de Tránsito -, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

PARÁGRAFO 3. - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnostico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
EDGAR MAURICIO CRUZ HUYO	19375573	JEFE DE PISTA
CLAUDIA LILIANA MOYANO ESPITIA	33375250	TECNICO OPERARIO DE LINEA
JOSE DANILO GAMBOA PULIDO	1049605000	TECNICO OPERARIO DE LINEA
JUAN CARLOS PRIETO GONZALEZ	91439733	TECNICO OPERARIO DE LINEA
JHON FREDY ARCOS HERNANDEZ	1049611069	TECNICO OPERARIO DE LINEA
JOSE ALEXANDER VARGAS DIAZ	7170621	TECNICO OPERARIO DE LINEA
GIOVANY ARBELAEZ SIERRA	4051539	TECNICO OPERARIO DE LINEA
WILSON IGNACIO MARTINEZ PRIETO	7176941	TECNICO OPERARIO DE LINEA
EDGAR JEREZ PAEZ	7171703	TECNICO OPERARIO DE LINEA
EDWIN DAVID PRIETO PRIETO	7180796	TECNICO OPERARIO DE LINEA

PARÁGRAFO 4. - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnostico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
ANALIZADOR DE GASES	GASTECK	2129 GEMII - 2127EM11- 2126 GEM II
DETECTOR DE HOLGUARAS	SPACE	01098 - 00669
FRENOMETRO	SPACE	00186-2005 - 00221 - 00117
OPACIMETRO	GASTECK	0439L0207 - 04210207
PROBADOR DE TAXIMETRO	SPACE	LR 69516
ANEMOMETRO	APT	8810860
SONOMETRO	ARTISAN	3075347 - 3075363
ELEVADOR DE MOTOS	RAVAGLIOLI	00916
SUSPENSIÓN	SPACE	00487 - 00194 - 00117
ALINEADOR AL PASO	SPACE	00116 - 00487
ALINEADOR DE LUCES	HEALIGHT BEAM	0052 - 0062 - 0058

ARTÍCULO SEGUNDO. - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial del establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", como Centro de Diagnostico Automotor, deberá ser avalado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoria y aprobada previamente por el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -, a través de acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC

"Por la cual se habilita al establecimiento de comercio "CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA", con matrícula mercantil No. 00083780 del 04 de abril de 2006, NIT 900.081.544 -6, domiciliado en el Kilómetro tres vía Tunja - Paipa del departamento de Boyacá y representada legalmente por el señor Jose Octaviano Romero Silva, con cédula de ciudadanía No. 6.750.607, como Centro de Diagnostico Automotor Clase D, con una línea de inspección mixta, una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas"

ARTÍCULO CUARTO. - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SEPTIMO. - La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

8 JUN 2007

Teresa Huertas Peña
TERESA HUERTAS PEÑA

Proyecto: María Idúara Walteros - Saúl Vergel
Revisó: Roldán Trillos

Notificación

Sociedad:	"CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA"
NIT:	900.081.544-6
Representante Legal:	JOSE OCTAVIANO ROMERO SILVA
Cédula Ciudadanía:	6.750.607
Dirección:	KILÓMETRO 3 VIA TUNJA - PAIPA
Teléfono:	7452728
Ciudad:	TUNJA - COMBITA